

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 30 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4798

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1516 de 21 de Diciembre de 1925.....	16028
Resolución número 1517, de 12 de Diciembre de 1925.....	16029
Certificado número 1453 de registro de marca de fábrica.....	16029
Certificado número 1454 de registro de marca de fábrica.....	16029

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Diciembre de 1925.....	16030
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1925.....	16030
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1925.....	16030
Nota marginal de advertencia.....	16030

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 107, de 21 de Diciembre de 1925.....	16030
Resolución número 108, de 22 de Diciembre de 1925.....	16030

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Decreto número 15, de 11 de Diciembre de 1925, por el cual se nombran los miembros que han de integrar los Comités territoriales para la Exposición Agrícola de 1926.....	16031
---	-------

DISTRITO DE TONOSÍ

Acuerdo número 5 de 1925, de 11 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 19 de Enero al 31 de Diciembre de 1926.....

16031

DISTRITO DE MACARACAS

Acuerdo número 6 de 1925, de 12 de Diciembre, por el cual se ordena la construcción de una casa para Matadero Público.....

16031

Avistos Oficiales

16031

Edictos

16032

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1516

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1516.—Panamá, 21 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 7 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la «Malton Inc.», domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio bebidas alimenticias que contienen maiz de chocolate.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva TODDY, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Malton Inc.», de Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 21 de Diciembre de 1925

En esta misma fecha y bajo el número 1453 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 1517

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1517.—Panamá, 21 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 7 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la «Henry Tetlow Company», domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio polvos para la cara, polvos para el tocador, polvos de talco, crema para el tocador, perfume y rojo.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas SWAN DOWN escritas en letras mayúsculas, en línea recta. La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Henry Tetlow Company», de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1454, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

CERTIFICADO NUMERO 1453

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Diciembre de 1925.—Caduca: 21 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1516, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Malton Inc.», domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio bebidas alimenticias que contienen maiz de chocolate que se elabora o fabrica en Buffalo, Estado de

Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4718 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva TODDY, y se aplica o se fija a los paquetes que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1454

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 21 de 1925.—Caduca: Diciembre 21 de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1517, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Henry Tetlow Company», domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio polvos para la cara, polvos para el tocador, polvos de talco, crema para el tocador, perfumes y rojo; que se elabora o fabrica en Filadelfia, Estado de Pensylvania, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1577 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Septiembre de 1925.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas SWAN DOWN escritas en letras mayúsculas, en línea recta. La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RELACION

B. QUINTERO A

As. 2387. Escritura 115. d-10 del mes pasado, de la Notaría de Herrera por la cual se protocoliza el título de donante de tres fincas expelido a favor de Manuel García A.

B. QUINTERO A.

As 2400. Escritura 131 de 6 de los
corrientes de la Notaría de los Santos,
por la cual Manuel Vázquez Ortega con-
fiere poder a Joaquin López y León.

B. QUINTERO A.

B. QUINTER, A

El estado civil de casados de los citados señores fué fuertemente determinado en cada una de las menores dichas.

SE RESUELVE:

El Registrador General.

E. FERNÁNDEZ JAÉN

El Subdirector Secretario

Pempilio Arqñ.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 108.—Panamá, Diciembre 23 de 1925

Constante de sus propias páginas escritas y con cédula 935-11 de 21 de Diciembre del año en curso, ha remitido a la Dirección General del Registro del Estado Civil, el señor don Mario Galindo T., Alcalde del Distrito y Registrador Auxiliar de la ciudad de Panamá, para que se haga lo que en derecho proceda, las diligencias levantadas en esa Registraduría Auxiliar en conformidad con la Resolución número 100-11 de 19 de Agosto del año en curso, que se acompaña en el presente, que acredita al nacimiento del menor Ernesto Eduardo, ocurrido en la ciudad a las dos antes meridiano día diez y seis de Agosto del año de mil novecientos veintea. Hijo natural de los señores Eduardo Ycaza Castillo e Isabel Jaramillo, panameños, solteros, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito y residentes en este Estado. Ya tiene que objetar al respecto, este documento, cuando se le ha dado origen al presente y en cada una de sus partes a la Resolución citada. Por ello, el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESOLVE:

Devolver al señor Alcalde Registrador Auxiliar de Panamá, la actuación de que se hace mérito a fin de que en libro de nacimientos que lleva actualmente, levante el acta de nacimiento del menor Eduardo Ernesto, cumpliéndose lo que preceptúa el artículo 216 del Código Civil, hecho lo cual devuelva todo lo actuado junto con el cupón respectivo.

implase,

El Registrador General.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragón.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

DECRETO NUMERO 15 DE 1925

(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombran las personas que han de integrar los Comités distritales para la Exposición Agrícola de 1926.

El Gobernador de la Provincia de Los
Santos,

en uso de sus atribuciones legales.

DECREE:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de miembros de los Comités distritales de esta comprensión, para la Exposición Agrícola de 1926 así:

Distrito de Las Tablas:

Claudio Vásquez y Ceferino Arrue y Broce

Instituto de Guarraré:
Matías Espino y Luis Durán.

Distrito de Los Santos:
Simón Vázquez L. y Juan de
Sáenz.

Distrito de Postr:
Juel Paz y José del Rosario Mu-

Distrito de Pedasi:
María Crespo y Enrique Mes-

Distrito de Macaracas:
Antonio Moreno y Reyes

Distrito de Tonosí:
F. Vergara y Teodoro Vi-

uniquese.
en Las Tablas, a 11 de Diciem-
bre 1925.

obernador,

SILVERIO VILLARREAL.

secretario.

Pablo Alba P.

DISTRITO DE TONOSÍ

TERDO NUMERO 5 DE 1925

(DE 11 DE DICIEMBRE)

expuesto de Rentas y Gastos para la
la del 19 de Enero al 11 de Diciembre
de 1925.

Consejo Municipal de Tonosí,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Artículo 1º El monto de los impues-
tos y contribuciones que han de
pagarse en el año económico de 1926,
apoyados en la suma de mil quin-
cientos balboas B. 1.550.00 en-
dación, como la Ley lo ordena,
carga del Tesorero Municipal

puerto Comercial....B. 600.00

puertos sobre carretas.... 315.00

puerto sobre bailes.... 110.00

puerto sobre poste y

puertos de mulas y

ciones.... 140.00

puertos sobre billares.... 24.00

Automó-

hivas.... 24.00

puertos sobre Tenería

puertos sobre Edifica-

reedificaciones.... 20.00

puertos sobre Juntas.... 12.00

puertos sobre Buho-

endedores de joyas.... 15.00

puertos sobre Regis-

mas de fuego.... 10.00

puertos sobre perros

puertos sobre regis-

ros quemadores.... 10.00

puertos sobre pesas y

puertos sobre trapi-

puertos sobre espec-

ílicos.... 5.00

aprovechamientos.... 25.00

al presupuestado....B. 1.550.00

2º La contribución comer-

cial de conformidad con las

3º El impuesto sobre carre-

tas a razón de un balboa cin-

cuente mensuales cada una.

4º El impuesto sobre bailes

a razón de un balboa cin-

cuente mensuales por cada res.

5º El impuesto sobre poste y

carretas a razón de setenta y

cinco de balboa por cada res.

6º El impuesto sobre billares

se cobrará a razón de dos balboas men-
suales por cada mesa que funcione.

Artículo 7º El impuesto sobre auto-
móviles y chivas se cobrará a razón de
dos balboas por cada uno.

Artículo 8º El impuesto de tenería o
curtiembre a razón de un balboa por ca-
da mes que trabaje.

Artículo 9º El impuesto de edifica-
ciones y reedificaciones, a razón de cinco-
enta centésimos de balboa por cada metro
de frente.

Artículo 10. El impuesto sobre juntas
se cobrará a razón de cincuenta centési-
mos de balboa por cada una.

Artículo 11. El impuesto de Buho-
endedores a razón de un balboa mensual.

Artículo 12. El impuesto sobre regis-
tro de armas de fuego, a razón de cin-
cuenta centésimos de balboa por cada
una.

Artículo 13. El impuesto sobre pe-
rros en la población a razón de cinco-
enta centésimos de balboa por cada uno.

Artículo 14. El impuesto de registro
de otros quemadores, a razón de cin-
cuenta centésimos de balboa por cada
uno.

Artículo 15. El impuesto sobre pesas
y medidas a razón de cincuenta centési-
mos de balboa por cada una.

Artículo 16. El impuesto sobre trapi-
ques a razón de un balboa por cada apu-
rato anual.

Artículo 17. El impuesto sobre espec-
táculos públicos a razón de cincuenta
centésimos de balboa por cada función.

Artículo 18. En aprovechamiento se
apoyará cualquier entrada no clasificada
en la nomenclatura anterior.

SECCIÓN DE GASTOS

CAPÍTULO II

Artículo 19. Abrese crédito al señor
Alcalde Municipal de este Distrito hasta
por la suma de mil quinientos cincuenta
balboas (B. 1.550.00) para atender a los
gastos que demande el Municipio duran-
te el año de 1926, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPÍTULO III

Artículo 20. Para pagar el
sueldo del Secretario del Con-
sejo, a razón de siete balboas
cincuenta centésimos por mes. B. 90.00

Artículo 21. Para pagar el
sueldo del Regidor y lam-
parrero a razón de nueve balboas
mensuales.... 108.00

Artículo 22. Para pagar el
sueldo de un portero escriben-
te para la Alcaldía Municipal
a razón de seis balboas men-
suales.... 72.00

Artículo 23. Para útiles de
escritorio del Consejo Muni-
cipal a cincuenta centésimos de
balboa mensuales.... 6.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPÍTULO IV

Artículo 24. Para pagar el
sueldo del Juez Municipal a
razón de veintidós balboas cin-
cuenta centésimos por mes.... 270.00

Artículo 25. Para pagar el
sueldo del Secretario del Juez
a razón de doce balboas cin-
cuenta centésimos por mes.... 150.00

Artículo 26. Para pagar el
sueldo del Personero Muni-
cipal a seis balboas mensuales.... 72.00

Artículo 27. Para útiles de
escritorio del Jefe de Muni-
cipio y Personería Municipal a
razón de cinco y cincuenta
centésimos de balboa respec-
tivamente.... 15.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPÍTULO V

Artículo 28. Para pagar los
honorarios del Tesorero Muni-
cipal a razón de diez y siete
centésimos de balboa por cada
res. B. 1.550.00 presupues-
tado.... 155.00

Artículo 29. Para útiles de
escritorio para la Tesorería a
cincuenta centésimos de bal-
boas mensuales.... 6.00

Artículo 30. Para comprar
veinte talonarios y un bulto de
esqueletos para cuentas hasta
la suma de.... 14.00

DEPARTAMENTO DE INSTRU-
CIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VI

Artículo 31. Para los gas-
tos de Instrucción Pública se
dedica el 10% sobre lo que se
recande.... 155.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS
PÚBLICAS Y ALUMBRADO
PÚBLICO

CAPÍTULO VII

Artículo 32. Para atender a
los gastos de Obras Públicas y
conservación de las existen-
tes, se destina la suma de.... 242.00

Artículo 33. Para la compra
de petróleo para el alumbrado
público.... 100.00

DEPARTAMENTO DE DEUDA PÚ-
BLICA Y GASTOS IMPREVISTOS

CAPÍTULO VIII

Artículo 34. Para deuda pú-
blica hasta la suma de.... 50.00

Artículo 35. Para gastos im-
previstos hasta la suma de.... 45.00

RECAPITULACIÓN

Departamento de Gobier-
no.... B. 275.00

Departamento de Justicia.... 507.00

Departamento de Hacien-
da.... 175.00

Departamento de Instruc-
ción Pública.... 155.00

Departamento de Obras
Públicas y Alumbrado.... 342.00

Departamento de Deuda
Pública e Imprevistos.... 95.00

Total de Gastos.... B. 1.550.00

Dado en Tonosí, a los once días del
mes de Diciembre de mil novecientos
veinticinco, en sesión ordinaria del Con-
sejo Municipal.

El Presidente,

A. BATISTA.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Alcaldía Municipal. — Tonosí, Diciem-
bre doce de mil novecientos veinti-
cinco.

Aprobado.

Cópiase, publíquese y devuélvase.

El Alcalde,

A. CASTRO U

El Secretario,

Rubén Angulo

DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO NUMERO 6 DE 1925

(DE 12 DE DICIEMBRE)

Por el cual se ordena la construcción de una casa
para Matadero Público.

El Consejo Municipal del Distrito,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Ordínase la construcción
de una casa para Matadero Público, en el
lugar que el Consejo Municipal nombra
al efecto y cuyo informe aparece consi-
gnado en el acta de esta de esta Corpora-
ción de 17 de junio del corriente año.

Artículo 2º La construcción de esta
obra sea de concreto y zinc y se llevará
a cabo por administración o por contra-
to, procurando las mejores ventajas para
el Tesoro Municipal.

Artículo 3º Para facilitar y hacer más
posible la realización de esta obra, soli-
cítase del Poder Ejecutivo, por conducto
del señor Secretario de Agricultura y
Obras Públicas, la entrega del porcen-
taje que a favor de este Municipio re-
posa en el Banco Nacional, en concepto de
adjudicación de tierras en este contrato.

Dado por el Honorable Consejo Muni-
cipal del Distrito de Macaracas, a los on-
ce días del mes de Diciembre de mil no-
vecientos veinticinco.

Por el Presidente,

CECILIO PÉREZ B.

Vice-Presidente.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Maca-
racas, Diciembre 12 de 1925.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalce,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-
ceta Oficial, se considerarán oficial-
mente comunicados para los efectos le-
gales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justi-
cia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-
taría de Hacienda y Tesoro se aceptan
suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00

„ seis meses..... 3.00

„ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a
los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta
las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias
sobre Registro Público, a B/0.25 el ejem-
plar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919

a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pen-
al y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-
nistrativo a B/ 2.50 el ejemplar empa-
tado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Teso-
rería de Hacienda y Tesoro, se halla a
venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que
contiene todas las disposiciones sobre
Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Deuda Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defen-
sa Nacional emitidos de conformidad con
la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Des-
pacho de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro, el día 19 del corriente, resultan-
do sujetos a redención, los terminados
en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han re-
sultado redimidos, deben concurrir con
los mismos al Banco Nacional, desde el
10 de Marzo del año entrante, donde se-
rán pagados juntamente con los intere-
ses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero Municipal de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión del señor José Manuel Lozano Cajar, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que pasado ese término sin que se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia ni abacear con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Panamá, 19 de Noviembre 1925.

El Juez,

R. URRUTIA B.

El Secretario,

E. A. Morales H.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo hocoso, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la pata izquierda, así:

(nn)

la oreja izquierda tiene el animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación

cación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Martín, se encuentra depositada una ternera pequeña de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida; la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Martín, como bien mostrenco sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba vagando entre los lugares denominados Las Tranquillas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Oca, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerle dueño alguno en Volcanito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser precedido al reclamo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

☞

en el anca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentan o reclamaria, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—15

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero, de cola recortada, y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con el ferrete que aquí se designa. Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Macías J.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacuna, desde el día veintisiete del que cursa, cuyo semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal citado, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, honrándose al señor Falcón P. y se acordó tramitar los diligencias pertinentes de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma Ley Orgánica.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; faldón blanco faltándole el cacho derecho, por haberse quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una muesca en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alendán.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco un toro de dos años de edad poco más o menos color arará con unas manchas blancas en la barriga, cachí-blanco marcado a fuego con un borón.

Este animal ha sido denunciado por el señor Eulalio Galdán como bien vacante; por hacer como dos meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocer el dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

H

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ELDIERTO CARLOS.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Res. No 3119-A